

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14522.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-031-P-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Federico Posdena, DNI. N° 24.551.982, propietario del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-7807-0000, con domicilio en la calle Alicia Pifarre N° 1395, del Barrio Coperso, manifiesta haber recibido una notificación en fecha 6 de abril del año 2022.

Que en dicha notificación se consigna un anexamiento constatado a su propiedad, según la Ordenanza N° 13618 de Reparación por Anexamiento.

Que según manifiesta el señor Federico Posdena, en el año 2006 cuando construyo, aparentemente y por un error involuntario, se habría accedido a parte de un terreno fiscal al borde del cañadón.

Que el señor Posdena manifiesta que desde el momento en que fue notificado envió notas a la municipalidad, para darle una solución al tema sin tener respuesta alguna.

Que, según manifiesta, el anexamiento en cuestión no avanza ilegítimamente sobre espacios con destinos estatales o privados asignados, ni es un terreno con riesgos naturales para el establecimiento de la población, por lo cual los recaudos que fundamentan el procedimiento iniciado por el organismo municipal no están reunidos y dan base a la presente.

Que desde el Área de Planificación y Proyectos Urbanos se respondió al Expediente N° CD-031-P-2022, manifestando que no es factible la desafectación de los lotes designados como Espacio Verde para la venta, según lo establecido por la Ordenanza N° 13858, en su Artículo 24).

Que el día 4 de mayo del corriente año se hicieron presentes en el lugar los concejales para constatar la invasión del espacio afectado destinado a espacio verde.

Que, en razón de lo manifestado anteriormente, solicita revertir la situación y plantea la posibilidad de adquirir dichas tierras anexadas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por mayoría con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESAFÉCTASE Parte del Espacio Verde designado como Manzana C, Fracción D, Parte del sobrante Lote 3, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-045-8505-0000, con una superficie aproximada de 132 m<sup>2</sup> (ciento treinta y dos metros cuadrados), del Barrio Coperso, según croquis que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder, a través del área que corresponda, a confeccionar toda la documentación pertinente tendiente a registrar en el Dominio Privado Municipal la desafectación del Dominio Público Municipal, del inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Federico Posdena, DNI. Nº 24.551.982, la Parte del Espacio Verde designado como Manzana C, Fracción D, Parte del sobrante Lote 3, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-045-8505-0000, con una superficie aproximada de 132m<sup>2</sup> (ciento treinta y dos metros cuadrados), del Barrio Coperso, según croquis que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén (TTPN), el cual será actualizado hasta la fecha de formalización y al momento del relevamiento de hechos existentes para la posterior confección del Plano de Mensura, de donde surgirán sus designaciones, medidas y superficies.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compraventa como anexamiento al inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y definitivo al plano de mensura y englobamiento de los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nº 09-20-045-8505-0000 y 09-20-045-7807-0000.-

**ARTÍCULO 7º):** Será exclusiva cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro concepto que pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 8º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autoriza la escritura traslativa de dominio, quedando los gastos y honorarios del escribano interviniente a cargo del beneficiario.-

**ARTÍCULO 9º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador o el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
**ART. 76 - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

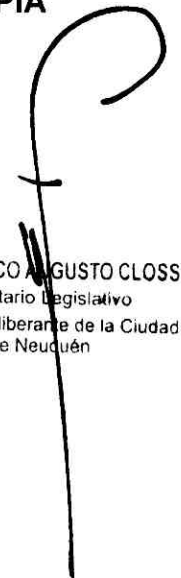
*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 10°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-031-P-2022).-**

**ES COPIA**  
**am**

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° ..... 14522 .....  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° ..... CD-031-P-2022 .....

